

Itagüí, enero 25 de 2012

Doctor
JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)
Superintendencia de Industria y Comercio
Dirección de Nuevas Creaciones
Carrera 13 No 27-00 Piso 2-5-7-10
Bogotá, D.C.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-218349- -00005-0000

Fecha: 2012-02-01 12:56:07 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 523 RESPUESTA Folios: 2

Asunto: Expediente 09 218 349

En respuesta a su oficio 19921 de 2011, en el cual solicitan se le modifiquen algunas consideraciones le informo:

2. Cambio de modalidad: Solicito el cambio de modalidad Patente de modelo de utilidad a la modalidad Patente de invención.

3. Objeto de la invención: La solicitud de parte de ustedes es la composición farmacéutica: repolarizador celular (para uso oral y tópico).

Composición:

Procaina: 0.77%
Dimetil sulfoxido: 21.77%
Escipientes: c.s.p.

4. Título: Repolarizador celular (inhibidor de las monoaminoxidasas:mao)

Aclaro que es una combinación farmacéutica de procaina al 1% y Dimetil sulfoxido al 98% y de esta manera lograr que la procaina como repolarizador celular e inhibidor de las monoaminoxidasas al combinarse con Dimetil sulfoxido, este logre permear la membrana celular para la entrada del primero y lograr administrar la combinación sin usar la vía parenteral, como es la aplicación de la procaina tradicionalmente.

La reivindicación: Este repolarizador celular difiere de la técnica tradicional por que puede ser administrado vía oral o tópica, en vez de su uso mediante la vía parenteral.

La reivindicación 4: Uso geográfico: Trata de que el producto en cuestión, no requiere de uso de equipo e instalaciones sofisticadas para ser llevado a cualquier parte. Funciona por el uso de un simple gotero.

En cuanto el objeto que se busca proteger el producto nuevo, es de uso oral o tópico, evitando la inyección que es la única forma conocida de aplicar el repolarizador, sea venosa o subcutánea (infiltraciones).

Volviendo a la reivindicación 1,

Procaina al 1% - 3.5 (tres punto cinco) partes

Dimetil sulfoxido: 98%- una parte (1 parte)

Dando así: procaina 0.77% y Dimetil sulfoxido: 21.77%

Atentamente;



Gabriel Osorio Arango

CC 70.503.466

Medico veterinario

Matricula Profesional Comvezcol 02602

Consultorio Veterinario Gabriel Osorio Arango

Carrera 49 No 53-04 Itagüí.

Barrio Los Naranjos

SERVIENTREGA
Centro de Soluciones
SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3
PRINCIPAL: BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA AV. 8 No. 34A-11 www.servientrega.com
LÍNEA SERVICIO AL CLIENTE: 770.0000 FAX: 770.0410380 E-CL: 110045
AUTORIZACIÓN DIAN RESOLUCIÓN No. 310000053894
FECHA: 2011/05/30 INTERVALO DEL 7-172000001 AL 7-208000000 AUTORIZA

FECHA DEL ENVÍO
ORIGEN 01 2012
DESTINO
87-ENVIGADO (ANTIOQUIA) 10-BOGOTÁ (BOGOTÁ)

FACTURA DE VENTA No.
GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN DIAN 0836 DC. 18/98.
AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN DIAN 08696 DE NOV. 24/2003.
RESPONSABLES Y RETENEDORES I.V.A.



7 175458069

REMITENTE	DE	GABRIEL OSORIO	DESTINATARIO	PARA	DR. JOSE LUIS SALAZAR LOPE								
	Dirección:	CRA 49 # 53 - 04 ITAGUI		Dirección:	CRA 13 # 27 - 00 PISOSES 2 - 5 SUPERINTENDENCIA E INDUSTRIA Y COMERCIO								
	Teléfono:	3799614		Teléfono:	3799614								
	NIT/CC.	3799614		NIT/CC.									
REC. EN SERVIENTREGA	ENT. SERVIENTREGA	DICE CONTENER	VOL	L	A	A	PESO (KILOS)	No. PIEZAS	MODALIDAD DE PAGO				
iesusfd			0	0	0	0	1	1	CANTIDAD/ESTANDAR/SELETE				
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO			EL DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD			HORA		\$	V/R DECLARADO	\$	6.400	\$	500
NO JOYAS NO DINERO						FECHA		7 175458069		V/R FLETES		V/R OTROS	
NOMBRE LEGIBLE, C.C., FIRMA Y SELLO								7 175458069		V/R TOTAL		6.400	

1. PARA VERIFICAR SI EL PRODUCTO TIENE EL TRATAMIENTO DE EXCLUSIÓN DE IVA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 771 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y SE ASIMILA A LA LETRA DE CAMBIO.
2. LAS EMPRESAS QUE SEAN PRODUCTORAS SON DE DIFERENTE NATURALEZA Y DE TODAS MANERAS, OBJETOS DE COMERCIO LÍQUIDO.
3. EN CASO DE FOLIO INCLUIDO EN LA VENTA Y CAUSA DE INTERÉS POR MENSAJE EN EL DIA DEL DOCUMENTO DE SU PRESENTACIÓN PARA EL COBRO A LA TASA QUE DETERMINE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.
4. EL REMITENTE DECLARA QUE EL TRANSPORTE HA SIDO EJECUTADO POR SERVIENTREGA A SATISFACCIÓN.

DOCUMENTO UNITARIO

DESTINATARIO